



Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

GADDING-SCOM-2024-0901-E	
A COMPANS OF THE PROPERTY OF T	OFICIO S/N
Pecha: 07 JUN 2024 12 h73	Quito D.M. a 07 de junio del 2024
Recibide por:	

SR. HÉCTOR ENRIQUE CUEVA CUEVA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

SR. JUAN FERNANDO BÁEZ BULLA

VICEPRESIDENTE D ELA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

SRA. JOSELYN LIZETH MAYORGA SALAZAR

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

DRA. LIBIA RIVAS ORDOÑEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

NOSOTROS:

PATRICIA ELIZABETH GORDON VILCAHUANO, Presidenta, MARIA DE LOURDES LANDETA LOVATO, Vicepresidenta; MONICA JEANETH TIRADO GAVILANES, Secretaria; ELIZABETH CRISTINA OJEDA CABRERA, Tesorera; MIRIAN GUADALUPE LINCANGO LOGACHO, Secretaria de Actas y Comunicaciones; PATRICIA DEL ROCIO MARTINEZ BURBANO, Pro Secretaria de Actas y Comunicaciones, ALIPIO MANUEL PAREDES PAREDES, Secretario de Justicia; ANGEL HUMBERTO PACUSHCA YASACA, Secretario de Cultura y Deportes; MARGOTH MATILDE NARANJO TOSCANO, Secretaria de Organización y Estadística; MARIA DE LAS MERCEDES MOPOSITA TAIPE, Secretaria de Prensa y Propaganda; JENY ELIZABETH DOMINGUEZ VILLALBA, Secretaria de Relaciones Publicas; Todos integrantes, en las calidades que comparecemos de la Directiva de la Federación de Asociaciones Populares de los Mercados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

Además, comparecemos: MONICA SUSANA MOLINA NAVARRO, Presidenta de la Asociación La Unión Mercado San Roque y MARIO FERNANDO BÁEZ DURAN, Presidente del Mercado Tumbaco.

En sesión Ordinaria No.066 del Concejo Metropolitano de Quito, llevada a efecto el día martes 04 de junio del 2024, se conoció en Primer Debate el Proyecto de "ORDENAZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TITULO I, CAPITULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3 DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y conforme la normativa de Procedimiento Parlamentario que rige para el Concejo Metropolitano y las Comisiones, en el tratamiento de un proyecto de ordenanza, nos permitimos presentar las siguientes **OBSERVACIONES**, las mismas que tienen relación y coherencia con el proyecto de ordenanza que oportunamente desde nuestro gremio se presentó sobre esta materia, iniciativa que fue asumida por el señor Concejal Juan Báez, sin perjuicio de presentar otras que consideremos pertinentes en el tratamiento de la ordenanza en los diferentes mecanismos de participación que solicitamos de manera expresa ser tomados en cuenta:

1.- Considerando que la actividad económica que se desarrolla en los Mercados, ha sido generacional, existiendo inclusive comerciantes calificados de históricos es importante que esta actividad esté garantizada por un estabilidad y permanecía, es decir que no se halle sujeto a una temporalidad, toda vez que la actividad económica en los mercados sea convertido incluso en la posibilidad de que nos hayamos permitido planteáramos un proyecto de vida, y es de público y notorio conocimiento, que basado en la más básicas y elementales reglas de economía, una actividad comercial "negocio" tienen sus fases de proyección, basado en variados factores sobre todo el esfuerzo, dedicación y la inversión que se le pueda inyectar, e ir creciendo hasta llegar a rendir en nuestro caso unos modestos frutos en algunos casos nos permiten solventar nuestras más elementales necesidades, por tanto una inversión que se realice para una actividad comercial en un mercado no puede recuperarse en un par de años.

Por lo que es importante y fundamental que sea una prioridad, legislar en progresividad de derechos, procurando la estabilidad de los comerciantes en sus sitios de trabajo, el respeto a nuestros derechos y procurar una verdadera reactivación económica del sector de la comercialización, considerando que el mismo es motor del desarrollo económico de nuestra ciudad.





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

Consideraciones estas que deben formar parte de la exposición de motivos del presente proyecto de ordenanza y guiar obviamente sus considerandos y el propio articulado, que dicho de paso también forman parte de nuestro y fundamentan el conjunto de nuestras observaciones.

2.- En los considerandos sugerimos que se incluya el inciso segundo del artículo 445 del COOTAD, que expresamente prescribe que:

"Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informe técnico y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente".

- 3.- En el artículo 1.- Se sugiere que antes del término concesión, se añada el termino adjudicación.
- 4.- En el artículo 3.- Se sugiere **cambiar** el termino Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, por entidad Rectora del Comercio.
- 5.- En el artículo 4, literal b.- Se sugiere **añadir** antes del término mercados, colocar el término "predios y".
- 6.- En el artículo 6.- Se sugiere **eliminar** todo a partir de las expresiones "presente ordenanza".
- 7.- En este mismo artículo en el término ayudante, se sugiere colocar antes del término "permanentemente" el término "ocasional".
- 8.- En este mismo artículo el termino convenio de concesión, **eliminar** las expresiones "de manera temporal"
- 9.- En el mismo artículo, en el término ferias, antes de la palabra mercados del Distrito Metropolitano de Quito añadir la expresión "predios municipales y".
- 10.- En el mismo artículo, en la expresión local opuesto **añadir** luego de la palabra mercado los términos "Ferias y Plataformas", y además cambiar de lugar de entidad coordinadora por Entidad Rectora de Comercio"
- 11.- En el artículo 8, en el literal d.- Luego de la expresión construir y diseñar añadir las expresiones "de forma técnica e innovadora", y al final de este literal añadir la expresión "de modo que mejore la calidad de servicio y atención".
- 12.- En el artículo 8, en el literal e.- Se **elimine** la expresión "comité de asignación de puestos o locales reubicara temporalmente a los comerciantes afectados".
 - © Presidencia: 0984447826 © Vicepresidencia: 0987862285 © Secretaria: 0987420863 © Correo Electrónico: monicatiradog@hotmail.com





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

- 13.- En el mismo artículo en el literal f, **añadir** después de la expresión elaborar, la expresión "con técnicas modernas".
- 14.- En el artículo 11, considerando que la figura jurídica mediante la cual ha venido funcionando la relación de los comerciantes con el Municipio, es la figura de la adjudicación, se sugiere que este artículo se sustituya por la siguiente redacción: "Adjudicación de puestos o locales.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del comité de adjudicaciones de puestos o locales, otorgara la concesión y la adjudicación de puestos en los mercados ferias y plataformas metropolitanas".
- En el mismo artículo **eliminar** todas las expresiones a partir de la expresión "será el mismo...".
- 15.- En el artículo 13, conforme lo que se viene observando se sugiere **sustituir** su texto por el siguiente:
- Artículo (...) 13.- Comité de Adjudicación de Puestos o Locales. El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:
 - a) La máxima autoridad de la entidad rectora o su delegado.
 - b) Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado,
 - c) El representante del mercado o asociación legalmente constituida, y registrada en la cartera de estado respectiva.

Actuaran como veedores con voz informativa, pero sin voto, el jefe zonal, el administrador del mercado y la presidenta o presidente de la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

- 16.- En los artículos 14 y 15 cambiar la expresión "Comité de Asignación" por "Comité de Adjudicación".
- 17.- Eliminar el artículo 16, considerando que está figura de participación se encuentran regulados por las normas de participación ciudadana y no es procedente regularlas en normativa municipal.
- 18.- En los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 **sustituir** en todo su contenido la expresión Comité de Asignación por Comité de Adjudicación.
- 19.- En el artículo 22, se sugiere **añadir** el título del artículo la expresión "de las asociaciones".
 - © Presidencia: 0984447826 © Vicepresidencia: 0987862285 © Secretaria: 0987420863 © Correo Electrónico: monicatiradog@hotmail.com



dis.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES POPULARES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

- 20.- En el artículo 27, **sustituir** la expresión "comité de asignación" por comité de adjudicación y la expresión "para la asignación" por para la adjudicación.
- 21.- En el artículo 28, se sugiere **cambiar** la palabra "asignatario" por "adjudicatario".
- 22.- En el artículo 29, **cambiar** en todo su contenido la expresión "asignación" por "adjudicación".
- 23.- En el artículo 30, **sustituir** en todo el texto del articulo el término "asignación" por el término "adjudicación".
- 24.- En el artículo 31, **sustituir** la expresión "comité de asignación" por "comité de adjudicación".
- 25.- En el artículo 32.- **Excluir**, al administrador toda vez que se trata de un informe técnico, social y económico; y, además **sustituir** el término "comité de asignación" por el término "comité de adjudicación".
- 26.- En el artículo 33, **sustituir** el término "comité de asignación" por el término "comité de adjudicación".
- 27.- En el artículo 34, **cambiar** la expresión; "comité de asignación" por el término "comité de adjudicación"; la expresión "asignara" por "adjudicara".
- 28.- Toda vez, que se debe legislar, respetando la progresividad de derechos, los derechos adquiridos, en virtud de aquello se debe garantizar la estabilidad, la misma que no puede estar sujeta a plazos mínimos ni máximos. Se sugiere conforme las observaciones que señalamos, **SE ELIMINE EL ARTICULO 35**, por vulnerar nuestros fundamentales derechos.
- 29.- En el artículo 36, 37, 38 y 39, se sugiere **sustituir** el término "comité de asignación" por "comité de adjudicación" y la palabra "asignar" por "adjudicar".
- 30.- En el artículo 41, se sugiere **sustituir** el término "asignación" por "adjudicación" y "comité de asignación" por "comité de adjudicación".
- 31.- En el tercer inciso del artículo 46, se sugiere **eliminar** la expresión "será superior al 100%" y en su lugar se levante poner que se levante un informe respectivo.
- 32.- En el artículo 47, 48, y 50, **cambiar** la expresión, "comité de asignación" por "comité de adjudicación".
- 33.- En el artículo 49.- Se sugiere **cambiar** la expresión, "comité de asignación" por "comité de adjudicación"; además se sugiere sustituir el término" en el orden
 - © Presidencia: 0984447826 © Vicepresidencia: 0987862285 © Secretaria: 0987420863 © Correo Electrónico: monicatiradog@hotmail.com





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

preferente" por "en el orden señalado" y eliminar la expresión." Decisión que será discrecional del comité", pues toda discrecionalidad es ilegal.

Además, se sugiere sustituir el inciso tercero por el siguiente texto:

"De suscitarse un conflicto entre los beneficiarios, el comité de adjudicación, dispondrá la realización de informes técnicos, socio-económicos, con la intervención de Administrador del Mercado, Jefe Zonal y representante de la asociación a la cual pertenecía el causante, en el cual se establecerá las respectivas recomendaciones del beneficiario a suceder estos derechos o la procedencia de declarar vacante el puesto o local".

- 34.- En el artículo 52.- Se sugiere el cambio del término "asignatario" por "adjudicatario".
- 35.- Conforme lo analizado y observado en los numerales anteriores, se sugiere eliminar, los artículos 56, 57. 58. 59 y 60.
- 36.- En el artículo 70, toda vez que el mismo se refiere a infraestructura se sugiere que los literales f, g, h, i, j, k, deben ser trasladados al artículo 73, que se refieren a las obligaciones de los comerciantes, de modo que exista una redacción coherente.

En este mismo artículo se sugiere con el fin de las actividades descritas en el literal m), no interrumpan la actividad de los comerciantes, se sugiere que luego del término "contaminaciones" se **añada** la expresión "siempre *que no sean en los horarios laborables de los comerciantes".*

Además, el literal q, por constituir un derecho debe pasar a formar parte del artículo 72.

- 37.- En el artículo 84, se sugiere **cambiar** el término "presencia" por "permanencia".
- 38.- En el artículo 85, se sugiere **eliminar** la sanción de carácter pecuniario, esto es el 10% de la RBU, toda vez que se establece una doble sanción, la misma que se encuentra constitucionalmente prohibida y además resulta incoherente, pues si se suspende la actividad económica, conociendo que es una producción diaria, como pude ser posible que se pretenda establecer, además el pago de un valor económico.
- 39.- En el artículo 99, se sugiere **sustituir** la última parte del párrafo a partir del término "beneficio" la siguiente expresión, entorno a la seguridad electrónica, mantenimiento y mejora de infraestructura del mercado feria o plataforma.
 - O Presidencia: 0984447826 O Vicepresidencia: 0987862285 O Secretaria: 0987420863

 Correo Electrónico: monicatiradog@hotmail.com





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

- 40.- En el artículo 100, considerando que los Parqueaderos, Baterías Sanitarias y Áreas Comunales, forman parte del conjunto de un predio municipal donde funcionan los Mercados, Ferias y Plataformas, y estos se encuentran administrados por la Entidad Rectora, se sugiere que la entidad con quien las asociaciones suscriba los convenios de administración y uso de forma directa, sean con la entidad rectora, quien será la encargada además de supervisar y garantizar el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el correspondiente convenio e inclusive y de ser el caso proceda con la reversión del convenio.
- 41.- En el artículo 101, y con el ánimo de evitar confusiones se sugiere que a partir de la expresión "administración y uso del espacio", se **coloque** la expresión "de Parqueaderos, Baterías Sanitarias y Areas Comunales".
- 42.- Conforme lo indicado en las observaciones anteriores, se debe **eliminar** los artículos 106, 107 y 108.
- 43.- Se elimine la disposición transitoria octava toda vez que la forma redactada, trae consigo varias confusiones y que en determinado momento podría dar lugar a la violación de derechos de libre asociación y representatividad.

Señores miembros del Concejo Metropolitano, es importante que en el tratamiento en segundo debate de la presente ordenanza, se cumplan con los manifiestos y compromisos asumidos por los señores ediles y principalmente por el señor Alcalde Metropolitano, manifestados en la sesión 066 del Concejo Metropolitano en el debate de este proyecto, de organizar mesas, reuniones de trabajo y talleres ampliados, recibirnos en comisión general y priorizar todo mecanismo de participación ciudadana, toda vez que dado que se trató en primer debate este proyecto de ordenanza, quedo claro que estamos impedidos de intervenir a través del mecanismo de silla vacía, y fundamentalmente que esta ordenanza NO SERA CONOCIDA EN SEGUNDO DEBATE, mientras no se apruebe el PLAN MAESTRO DE COMERCIALIZACION, pues se debe considerar que este plan proporcionara de los insumos necesarios que alimenten la ordenanza de mercados.

Estas consideraciones con el debido respeto y consideraciones nos permitirnos manifestarlas, toda vez que representamos al sector de la comercialización a la cual esta dirigido la presente ordenanza y legislar reflejando en la misma y





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

cumpliendo en su tratamiento nuestros derechos constitucionales, le dotara de legitimidad necesaria a esta ordenanza.

PATRICIA ELIZABETH GORDON VILCAHUANO PRESIDENTA DE LA FEDEM

C.C. NRO.

VICEPRESIDENTA DE LA FEDEM C.C. NRO.

MONICA JEANETH TIRADO CABRERA SECRETARIA DE LA FEDEM

C.C. NRO.

MIRIAN GUADALUPE/LINCANGO LOGACHO SECRE. ACTAS Y COMUNUCACIÓN FEDEM C.C. NRO.

ANGEL HUMBERTO PACUSHCA YASACA SECR. DE CULTURA Y DEPORTES FEDEM C.C. NRO.

MARGOTH MATILDE NARANJO TOSCANO SECR. RGANIZACIÓN Y ESTAD. FEDEM C.C. NRO.

MARÍA DE LA MERCEDES MOPOSITA TAIPE SECR. PRENSA Y PROP. FEDEM C.C. NRO.

JENY ELIZABETH DOMINGUEZ VILLALBA SECR. RELACIONES PÚBLICAS FEDEM C.C. NRO.





Aprobada mediante acuerdo Ejecutivo No. 0600 del 24 de marzo de 1994

ELIZABETH CRISTINA OJEDA CABRERA TESORERA DE LA FEDEM C.C. NRO. ALIPIO MANUEL PAREDES PAREDES SECR. DE JUSTICIA FEDEM

C.C.NRO.

JENY ELIZABETH-DOMINGUEZ VILLALBA SECR. RELACIONES PUBLICAS FEDEM

C.C. NRO.

MONICA SUSANA MOLINA NAVARRO PRESID. ASOC. LAUNIÓN M. SAN ROQUE C.C. NRO.

MARIO FERNANDO BÁEZ DURAN **PRESIDENTE MERCADO TUMBACO** C.C. NRO.